



Secretaría de VICTIMAS Y RECONCILIACION
686 - 2023

RESOLUCION

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

EL SECRETARIO DE DESPACHO CODIGO 020 GRADO 04 ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE VICTIMAS Y RECONCILIACION DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto No 381 de agosto 29 de 2022 y de conformidad con el Decreto No.1082 de 2015, la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Ley 80 de 1.993 y,

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 22 que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento y el Decreto Ley 885 de 2016 crea el Consejo Nacional de Paz, Reconciliación y Convivencia y establece en su artículo 13 que las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales están autorizados para crear, a iniciativas del respectivo Gobernador o alcalde, los Consejos Departamentales o Municipales de Paz.

En cumplimiento de ese mandato la Asamblea Departamental de Bolívar promulgó la ordenanza 219 de 2017, mediante la cual se crea el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia y Derechos Humanos.

El Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia y Derechos Humanos está integrado por funcionarios públicos y por miembros de la sociedad civil, los cuales fueron designados de forma provisional por lo que se requiere realizar un proceso de socialización sobre la ordenanza y motivar a los diferentes sectores a participar de un proceso participativo y democrático en el cual elijan a sus representantes.

Dentro de los instrumentos jurídicos expedidos está el Decreto Ley 885 de 2016, que busca desarrollar normativamente y facilitar la realización del punto 2.2.4 del Acuerdo Final, relativo a las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización, especialmente por razón de la acción política y social en el marco de la civilidad; y el punto 3.4.7.4.4 en relación con la Ejecución del Programa de reconciliación, convivencia y prevención de la estigmatización.

También este Decreto adiciona 2 párrafos al artículo 13 de la Ley 434 de 1998, para que los ciudadanos promuevan la creación de los Consejos Territoriales de Paz, Reconciliación y Convivencia y se les atribuyan funciones a los mismos para materializar el enfoque territorial en la política de reconciliación y convivencia.

Frente este punto, la Gobernación de Bolívar en el año 2017 a partir de la promulgación de la Ordenanza 219 de la Honorable Asamblea Departamental deroga las ordenanzas 181 del 2016 y 14 del 2001 y crea el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia y Derechos Humanos, entidad integrada por funcionarios públicos y miembros de la sociedad civil, que fueron elegidos en propiedad en la vigencia 2020.

Se hace necesario continuar con el proceso de fortalecimiento de este espacio de participación social y ciudadana e implementar estrategias para que el Consejo de Paz continúe consolidándose como espacio de liderazgo y asumir su rol como órgano consultivo del Departamento de Bolívar.

Resulta importante anotar que, muy a pesar de estar conformado el Consejo Departamental de Paz desde diciembre del 2020, es necesario que se oriente una ruta que le permita seguir cumpliendo su misión, la cual es propender por el logro y mantenimiento de la paz; generar una cultura de reconciliación, tolerancia, convivencia, y no estigmatización y facilitar la colaboración armónica de las entidades y órganos del Estado, estableciendo estrategias para alcanzar relaciones sociales que aseguren una

Centro Administrativo Departamental- Kilometro 4 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.





Secretaría de VICTIMAS Y RECONCILIACION
686 - 2023

RESOLUCION

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

paz integral permanente con un Consejo de Paz fuerte como instancia consultiva de Bolívar.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Víctimas-Dirección de Reconciliación del Departamento, estructuró el proyecto denominado: "Implementación Estrategias de fortalecimiento del Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia y DDHH, como Espacio de participación ciudadana, que permita asumir su rol como órgano consultivo del Departamento de Bolívar" el cual se encuentra debidamente registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, con el código: **2022002130089** y cuenta con apropiaciones presupuestales necesarias para su ejecución.

El Departamento de Bolívar, a través de la Secretaria de Víctimas y Reconciliación ha elaborado los estudios previos que le permitieron establecer la conveniencia de suscribir un Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS, COMO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PERMITA ASUMIR SU ROL COMO ÓRGANO CONSULTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para los fines y cometidos estatales; y en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que las entidades estatales podrán celebrar directamente "Contratos interadministrativos; así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 señala: "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales".

Que la secretaria de Víctimas y Reconciliación, solicitó a la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, oferta para la Prestación de Servicios requerido y su alcance, la cual se ajustó a los requisitos determinados para efectos de la contratación.

Que la Universidad de Cartagena, es una entidad oficial de educación superior oficial, creada mediante Decreto 6 de Octubre 6 de 1827, expedido por el Libertador Simón Bolívar, reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas la Ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, el Decreto No. 166 del 24 de Febrero de 1983 de la Gobernación de Bolívar y el Acuerdo No. 40 del 5 de Diciembre de 1996 del Consejo Superior (Estatuto General de la Universidad de Cartagena), identificada con el NIT No 890.480.123-5.



Secretaría de VICTIMAS Y RECONCILIACION
686 - 2023

RESOLUCION

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

Que en ese orden de ideas, La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece que los objetivos de la Educación Superior y "de sus instituciones", son: a) la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país; b) trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones; c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad; d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; d) e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas; f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines; g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional; h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional; i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica; y j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país (artículo 6).

Que, en concordancia con lo anterior, la misma ley señala que los campos de acción de la Educación Superior, son el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía (art. 7) y que los programas de pregrado y de postgrado que ofrezcan las instituciones de Educación Superior, harán referencia a los campos de acción anteriormente señalados, de conformidad con sus propósitos de formación (artículo 8).

En el año 2001 la Universidad de Cartagena crea el **OBSERVATORIO DE DESPLAZAMIENTO, CONFLICTOS Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ - ODESCONPAZ**, como una respuesta desde la academia a la situación de la región frente al conflicto armado y los procesos de desplazamiento forzado.

Desde este Observatorio se realizan procesos de gestión social, investigaciones en temas de conflicto y paz, y se hace formación del recurso humano al interior de la Universidad de Cartagena en los programas presenciales de pregrado y en el posgrado de **CONFLICTO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE PAZ**.

En ese sentido, desde el año 2013 la Universidad de Cartagena oferta la Maestría en Conflicto Social y Construcción de paz, a través de la cual ha formado profesionales con pensamiento crítico y creativo sobre la realidad del conflicto social, con una actitud consecuente con el cambio social y la construcción de una sociedad con justicia social, con altas condiciones de calidad para la interpretación y aplicación de teorías y herramientas relevantes del conflicto y la construcción de la paz.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con lo establecido en el literal C) del N° 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, (modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2012), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, el convenio interadministrativo cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO AL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN Y CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS, COMO ESPACIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE PERMITA ASUMIR SU ROL COMO ÓRGANO CONSULTIVO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**

Centro Administrativo Departamental- Kilometro 4 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz.





Secretaría de VICTIMAS Y RECONCILIACION
686 - 2023

RESOLUCION

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

ARTICULO SEGUNDO: El presente contrato está subordinado a las apropiaciones presupuestales del año fiscal 2023, y para su ejecución se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No 779 de junio 1 de 2023, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar, por un valor CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000. M/CTE.

ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato podrán ser consultados en la plataforma - SECOP II y en la Secretaría de Víctimas y Reconciliación, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 4 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Edificio 2 - cuarto Piso.

ARTICULO CUARTO: Convocase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II** www.colombiacompra.gov.co

Dado en Turbaco a quince (15) de junio de 2023.

AMAURY LORA MARQUEZ

Secretario de Víctimas y Reconciliación
Departamento de Bolívar

Delegado mediante Decreto 381 de agosto de 2022.